



Bruselas, 17 de enero de 2025  
(OR. en)

5033/1/25  
REV 1

LIMITE

ECOFIN 26  
UEM 25

**NOTA**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

---

Asunto: RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO encaminada a poner fin a la situación de déficit excesivo de Francia

---

## **RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO**

**encaminada a poner fin a la situación de déficit excesivo de Francia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y en particular su artículo 126, apartado 7,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 126 del TFUE, los Estados miembros deben evitar déficits públicos excesivos.
- (2) El Pacto de Estabilidad y Crecimiento se basa en el objetivo de lograr unas finanzas públicas saneadas como medio para reforzar las condiciones que permitan la estabilidad de los precios y un crecimiento fuerte, sostenible e inclusivo, sustentado en la estabilidad financiera, contribuyendo de este modo a la consecución de los objetivos de la Unión en materia de crecimiento sostenible y de empleo.
- (3) El 30 de abril de 2024 entró en vigor el marco de gobernanza económica reformado de la UE. El marco incluye el Reglamento (UE) 2024/1263, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo<sup>1</sup>. En el marco está también incluido el Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo<sup>2</sup>, así como la Directiva (UE) 2024/1265 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros<sup>3</sup>.
- (4) El 26 de julio de 2024 el Consejo decidió, con arreglo al artículo 126, apartado 6, del TFUE, declarar la existencia de un déficit excesivo en Francia debido al incumplimiento del criterio de déficit<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> DO L, 2024/1263, 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1263/oj>.

<sup>2</sup> DO L 209 de 2.8.1997, p. 6, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1997/1467/2024-04-30>.

<sup>3</sup> DO L, 2024/1265, 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1265/oj>.

<sup>4</sup> DO L, 2024/2122, 1.8.2024, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2024/2125/oj>.

- (5) El artículo 126, apartado 7, del TFUE y el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo exigen que el Consejo adopte una Recomendación dirigida al Estado miembro de que se trate para que este ponga fin a la situación de déficit excesivo en un plazo determinado. De conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, dicha Recomendación también establecerá un plazo máximo de seis meses para que el Estado miembro de que se trate tome medidas efectivas para corregir el déficit excesivo; dicho plazo podrá reducirse a tres meses cuando la gravedad de la situación lo justifique. En su Recomendación, el Consejo pedirá asimismo al Estado miembro que aplique una senda de gasto neto correctiva<sup>5</sup> que garantice que el déficit público se sitúe y mantenga por debajo del valor de referencia (3 % del PIB) dentro del plazo fijado en la Recomendación. Cuando el procedimiento de déficit excesivo se haya abierto sobre la base del criterio de déficit, por lo que respecta a los años en los que se espera que el déficit de las administraciones públicas rebase el valor de referencia, la senda de gasto neto correctiva debe ser coherente con un ajuste estructural anual mínimo del 0,5 % del PIB como valor de referencia. La Comisión puede, durante un período transitorio en 2025, 2026 y 2027, ajustar el valor de referencia para tener en cuenta el aumento de los pagos de intereses a la hora de fijar la senda correctiva propuesta para esos años, habida cuenta del considerando 23 del Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo.

---

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1263, se entiende por «gasto neto» el gasto público, neto de los gastos en concepto de intereses, las medidas discrecionales relativas a los ingresos, los gastos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, el gasto nacional en cofinanciación de programas financiados por la Unión, los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo y las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.

- (6) A la luz de la presentación del plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de conformidad con el artículo 11 y el artículo 36, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2024/1263, en la Decisión del Consejo de 26 de julio de 2024 se tomó nota de que la siguiente etapa del procedimiento de déficit excesivo, a saber, la Recomendación de la Comisión de Recomendación del Consejo relativa a la corrección del déficit excesivo, en virtud del artículo 126, apartado 7, del TFUE, coincidirá con los dictámenes de la Comisión sobre los proyectos de planes presupuestario de los Estados miembros de la zona del euro con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 473/2013. Este enfoque permitirá garantizar la coherencia entre los requisitos presupuestarios en el marco del procedimiento de déficit excesivo y la trayectoria de ajuste establecida en los planes fiscales-estructurales a medio plazo. Este calendario y la división de las decisiones con arreglo al artículo 126, apartado 6, y al artículo 126, apartado 7, son excepcionales y están vinculados a la transición al nuevo marco, por lo que no sientan precedente.
- (7) El PIB real de Francia aumentó un 0,9 % en 2023. Según las previsiones del otoño de 2024 de la Comisión Europea, se espera que la economía crezca un 1,1 % en 2024, debido a la alta contribución al crecimiento de las exportaciones netas y a la fuerte aceleración del consumo público. En 2025, se espera que el PIB real aumente en un 0,8 %, ya que se prevé que el paquete de ajuste fiscal destinado a reducir el déficit público afecte negativamente al crecimiento a pesar de la política monetaria expansiva. Se prevé que la tasa de desempleo alcance el 7,4 % en 2024 y el 7,5 % en 2025. Se prevé que la inflación disminuya del 5,7 % en 2023 al 2,4 % en 2024 y se sitúe en el 1,9 % en 2025.
- (8) Según los datos validados por Eurostat el 22 de octubre de 2024<sup>6</sup>, el déficit de las administraciones públicas en Francia fue del 5,5 % del PIB en 2023. Según las previsiones del otoño de 2024 de la Comisión Europea, el déficit de las administraciones públicas será del 6,2 % del PIB en 2024 y del 5,3 % del PIB en 2025, es decir, superior al valor de referencia en ambos años. Se prevé que el déficit estructural se sitúe en el 6,1 % del PIB en 2024 y que disminuya en 1,1 puntos porcentuales en 2025.

---

<sup>6</sup> Euroindicadores de Eurostat publicados el 22 de octubre de 2024. Véase: <https://ec.europa.eu/eurostat/en/web/products-euro-indicators/w/2-22102024-AP>.

- (9) La deuda de las administraciones públicas se situó en el 109,9 % del PIB al acabar 2023. Según las previsiones del otoño de 2024 de la Comisión Europea, se calcula que aumentará hasta el 112,7 % del PIB al acabar 2024 y el 115,3 % del PIB al acabar 2025, de modo que se mantendrá por encima del valor de referencia (60 % del PIB).
- (10) El 31 de octubre de 2024, Francia presentó su primer plan fiscal-estructural nacional a medio plazo, de conformidad con el artículo 11 y el artículo 36, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2024/1263. El 16 de enero de 2025, Francia remitió una senda fiscal adaptada que reflejaba el nuevo objetivo de déficit para 2025 anunciado por el primer ministro tras el nombramiento de un nuevo Gobierno el 23 de diciembre de 2024. El plan abarca el período 2025-2029 y supone un ajuste fiscal distribuido a lo largo de siete años. La Recomendación del Consejo por la que se aprueba el plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de Francia para los años 2025 a 2029 y se refrenda un conjunto de compromisos de reformas e inversiones que sustentan una ampliación del período de ajuste recomienda una senda de gasto neto que tenga en cuenta todos los requisitos necesarios de una senda correctiva y debe recomendarse como senda de gasto neto correctiva en el marco del procedimiento de déficit excesivo. La senda de gasto neto correctiva es, por tanto, coherente con un ajuste estructural anual mínimo de al menos el 0,5 % del PIB como valor de referencia para los años en los que se espera que el déficit de las administraciones públicas supere el valor de referencia, de conformidad con el Reglamento (CE) 1467/97 del Consejo.
- (11) Sobre la base de la senda de gasto neto, que es la única variable operativa para hacer un seguimiento del cumplimiento y se establece en la Recomendación del Consejo por la que se aprueba el plan de Francia y en la presente Recomendación, el marco de previsión de deuda pública a medio plazo de la Comisión Europea y las previsiones del otoño de 2024 de la Comisión Europea, se espera que el déficit de las administraciones públicas disminuya del 6,2 % del PIB en 2024 al 2,4 % para 2031. Según lo previsto en su plan, Francia espera que el déficit se sitúe por debajo del valor de referencia del déficit (3 %) más pronto, en 2029.

- (12) Sobre la base de la senda de gasto neto correctiva que debe recomendarse, el marco de previsión de deuda pública a medio plazo de la Comisión Europea y las previsiones del otoño de 2024 de la Comisión Europea, la deuda de las administraciones públicas aumentará del 112,7 % del PIB al acabar 2024 al 122,6 % al acabar 2029.
- (13) Las medidas de saneamiento fiscal deberán garantizar una corrección duradera del déficit excesivo y, al mismo tiempo, estar encaminadas a mejorar la calidad y la composición de las finanzas públicas, manteniendo las inversiones y reforzando el potencial de crecimiento de la economía. Las reformas de carácter fiscal y, en un sentido más amplio, económico (incluidas las reformas que sustentan la ampliación del período de ajuste, tal como se especifica en el anexo II de la Recomendación de la Comisión de Recomendación del Consejo por la que se aprueba el plan a medio plazo de Francia<sup>7</sup>) deberían mejorar el potencial de crecimiento y resiliencia de la economía de manera sostenible y apoyar la sostenibilidad fiscal.
- (14) El Consejo toma nota de que aún no se ha elaborado plenamente el método específico para evaluar la eficacia de la medida en el contexto del nuevo marco fiscal y, por lo tanto, considera que procede mantener un debate oportuno sobre dicho método.
- (15) De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, solo se adoptará una decisión del Consejo para derogar el procedimiento de déficit excesivo en virtud del artículo 126, apartado 12, del TFUE si el déficit se ha situado por debajo del valor de referencia y la Comisión prevé que siga estando por debajo de él en el año en curso y en el año siguiente.

---

<sup>7</sup> Recomendación de la Comisión de una Recomendación del Consejo por la que se aprueba el plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de Francia, 26.11.2024 [COM(2024) 716 final].

RECOMIENDA:

1. Francia debe garantizar que la tasa de crecimiento nominal del gasto neto no supere los máximos establecidos en el anexo I.
2. Por tanto, Francia debe poner fin a la situación de déficit excesivo a más tardar en 2029.
3. El Consejo establece el plazo del 30 de abril de 2025 para que Francia adopte medidas efectivas y exponga las demás medidas necesarias, junto con su informe anual de situación de 2025, que debe presentarse a la Comisión de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2024/1263. Posteriormente, Francia deberá informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente Recomendación, al menos cada seis meses, hasta que se haya corregido el déficit excesivo.

El destinatario de la presente Recomendación es Francia.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---

**Tasas máximas de crecimiento del gasto neto**  
**(tasas de crecimiento anual y acumulado, en términos nominales)**

**Francia**

| Años                     |            | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |
|--------------------------|------------|------|------|------|------|------|
| Tasas de crecimiento (%) | Anual      | 0,8  | 1,2  | 1,2  | 1,2  | 1,1  |
|                          | Acumulado* | 4,6  | 5,8  | 7,1  | 8,4  | 9,5  |

\* Las tasas de crecimiento acumulado se calculan por referencia al año base 2023.